

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON CRISTIAN ANTONIO SOTO AGURTO.-

PARRAL, 02 MAR. 2020
DECRETO EXENTO Nº (133-)

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2. El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3. Decreto Exento N°93 de fecha 09 de Enero de 2020, que designa como Alcaldesa Subrogante a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO.-
- 5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don(a) CRISTIAN ANTONIO SOTO AGURTO.
- 6. La necesidad de contar con una persona de Nochero de la Sala Cuna y Jardin Infantil DULCES SONRISAS.-

DECRETO:

- 1. APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 31 de Enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) CRISTIAN ANTONIO SOTO AGURTO, C.N.I
- 2. ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) prestador(a) prestará los servicios contratados desde el 01 de FEBRERO de 2020 hasta el 31 de MAYO de 2020, las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 6 días a la semana.
- 3. ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a) a título de honorario por los servicios prestados, la suma de \$462.600.- (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS) MENSUALES, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director/a de la Sala Cuna y Jardin Infantil DULCES SONRISAS o en su defecto Jefe Daem, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.
- **4.** INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5. IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros"Con cargo al Presupuesto DAEM 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

CIPALIDAD O

S ALCALDE SUBROGANTE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍE MICHELE HIRIBARREN TARICCO ALCALDESA DE PARRAL (S)

MHT/ARC/MGM/KHO/pcg

DOAD &

DISTRIBUCION:
1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.-Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesada.- 4.- Establecimiento 5.-Archivo D.A.E.M. Parral.- 6.- Personal Daem.-



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 31 de Enero de 2020, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N°69.130.700-K), representada legalmente Por su Alcaldesa Subrogante doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Cédula Nacional de Identidad

nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN", y por la otra parte, don (a) CRISTIAN ANTONIO SOTO AGURTO, cédula de Identidad de nacionalidad chilena, domiciliado (a) en Pobl. Bellavista, calle Victor Jara N°693, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, el <u>DEPARTAMENTO DE EDUCACION</u> contrata los servicios de don (a) <u>CRISTIAN ANTONIO SOTO AGURTO</u>, quien realizará el servicio de Nochero, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

> Nochero de la Sala Cuna y Jardin Infantil DULCES SONRISAS.-

Los intervinientes expresan que los servicios se prestaran sin horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos, durante a lo menos 6 días a la semana.-

<u>SEGUNDO</u>: El **Departamento de Educación**, pagará al (la) prestador, a título de contraprestación u honorario por los servicios prestados la suma de \$462.600.- (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS) mensuales, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es el/la Director/a de la Sala Cuna y Jardin Infantil DULCES SONRISAS o en su defecto Jefe Daem, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

<u>TERCERO</u>: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

<u>CUARTO:</u> Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para representar a la Municipalidad de Parral, se encuentra establecida en el Decreto Exento N°93 de fecha 09 de Enero de 2020.

<u>SEXTO</u>: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **01** de <u>FEBRERO de 2020 hasta el 31 de MAYO de 2020 ambas fechas inclusive</u>.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>OCTAVO:</u> Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (CINCO) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Subrogante doña

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO

C.N.I.

ALCALDE

CRISTIAN ANTONIO SOTO AGURTO

C.N.I.